

INSTRUCCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DE LA BASE DE DATOS DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

En el curso 1998/1999, los Equipos de Orientación Educativa con la colaboración de los Orientadores y Orientadoras de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria procedieron a la elaboración del censo del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o sobredotación que cursa las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria, y a la cumplimentación de la base de datos de los Equipos de Orientación Educativa.

Esta actuación permitió a la Consejería de Educación y Ciencia contrastar los datos relativos a esta población escolar y mejorar la planificación de los recursos en determinados centros y zonas. Por otra parte, contribuyó a probar el instrumento de recogida de datos y detectar los aspectos que deben ser mejorados para registrar lo más fielmente posible las necesidades de la población escolar.

Asimismo, para los profesionales que llevaron a cabo el proceso y tomaron contacto con el nuevo instrumento y su soporte informático, esta actuación supuso un reto en el plano tecnológico y en la interpretación del tipo de información que se recababa, cuya finalidad es la planificación y ordenación de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o sobredotación.

Tras la explotación de los datos obtenidos, una vez contrastado el instrumento de recogida de datos, se procedió a la actualización de la aplicación informática utilizada el curso pasado y a la elaboración de un conjunto de orientaciones para su cumplimentación. La finalidad de las presentes instrucciones es organizar la actualización de la base de datos y facilitar la información necesaria a los servicios de orientación educativa con respecto a las novedades incorporadas a la aplicación informática, así como las orientaciones que permitan mejorar el proceso de recogida de datos, la congruencia y fidelidad de los mismos. Igualmente se establece el calendario y el procedimiento para la remisión de la información a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por las razones expuestas las Direcciones Generales de Planificación y Ordenación Educativa y de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación tienen a bien el dictar las siguientes instrucciones:

Primera: Finalidad de la base de datos.

Las finalidades por las cuales se elaboró esta base de datos y, en este momento, se procede a su actualización son las siguientes:

- a) Disponer de un instrumento ágil y flexible que proporcione información actualizada y operativa sobre los Equipos de Orientación Educativa de Andalucía (directorío, composición, perfiles profesionales, situaciones administrativas y laborales, centros de intervención y sus tipologías,...).
- b) Disponer de información actualizada y significativa sobre el censo de la población escolar con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a condiciones de discapacidad o de sobredotación intelectual, para conocer la atención educativa que reciben y las necesidades que presentan estos escolares, con el fin de optimizar la planificación educativa y la dotación de los recursos.

Segunda: Actualización de los datos de los Equipos de Orientación Educativa.

Para la cumplimentación de los datos relativos a los Equipos de Orientación Educativa, a sus centros de intervención y el personal que los constituye, las personas encargadas de actualizarlos

se atenderán a las instrucciones que aparecen en el Manual de Usuario que acompaña a al soporte informático y a las instrucciones que aparecen en el Anexo 111 de las presentes instrucciones.

Tercera: Los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en el censo.

A los efectos de la elaboración de este censo, habrán de considerarse como alumnos/as con necesidades educativas especiales, aquellos a los que en la evaluación psicopedagógica se les reconoce que presentan necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad de tipo físico, psíquico o sensorial, o a los que se les reconoce una sobredotación de capacidades, escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria, en Educación Secundaria, en Educación Especial y en Educación de Adultos, tanto en centros públicos como en centros privados concertados.

Cuarta: Criterios para la cumplimentación del censo.

En los anexos I y II de las presentes instrucciones, se recogen los criterios para determinar la atención especializada que necesita el alumnado (anexo 1) así como la modalidad de escolarización y la discapacidad predominante (anexo 11).

Quinta: Instrumentos.

Para la actualización del censo se empleará la base de datos en soporte informático, revisada por la Consejería de Educación y Ciencia. Los Equipos de Orientación Educativa recibirán a través de los Equipos Técnicos Provinciales la copia de la base de datos que elaboraron en el curso pasado, sobre la cual realizarán los cambios pertinentes.

Con el fin de facilitar el proceso de recogida de datos, conseguir la mayor homogeneidad posible en la aplicación de criterios y orientar a los Equipos en el manejo de la base de datos, la Delegación Provincial establecerá el procedimiento que juzgue más adecuado para el desarrollo preciso y exacto de las presentes instrucciones así como de las condiciones que impone este instrumento informático, para lo que se designará a uno de los profesionales del Equipo Técnico Provincial o del Servicio de Ordenación Educativa como responsable y coordinador de los trabajos de actualización del censo.

Sexta: Agentes.

Para la actualización del censo, los Equipos de Orientación Educativa aportarán la información que se solicita sobre el alumnado con necesidades educativas especiales, escolarizado en los centros, tanto públicos como concertados, de la zona que tengan asignada. Para ello procederán a la actualización de las fichas del alumnado del curso 1999/2000, incluyendo los datos relativos a la situación actual de cada alumno o alumna, eliminando las fichas del alumnado que abandonó el sistema educativo e incluyendo las nuevas, correspondientes al alumnado de nuevo ingreso o de nueva aparición en la zona.

En el caso de los Institutos de Educación Secundaria con Departamento de Orientación, el Jefe del Departamento de Orientación facilitará al Equipo de Orientación Educativa de zona correspondiente los datos básicos del alumnado objeto de las presentes instrucciones y colaborará con el Equipo de Orientación Educativa en la obtención de los datos de las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria, cumplimentando las fichas de recogida de datos en el soporte informático o en soporte papel que el Equipo de Orientación Educativa les facilitará.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia establecerán el procedimiento adecuado para garantizar el paso de información de los Institutos de Educación Secundaria y de todos los centros educativos, públicos y privados concertados de su provincia, a los Equipos de Orientación Educativa, quienes tienen la responsabilidad de completar la base de datos con estas aportaciones.

Séptima: Datos que se solicitan.

Los datos básicos necesarios para la renovación del censo de alumnos con necesidades educativas especiales, que figuran en el formulario de la base de datos, son los que se recogen en el anexo I de las presentes instrucciones.

Para evitar duplicaciones, aquellos datos de alumnado disponible en los equipos específicos de ámbito provincial (motóricos, EAECDV - Equipos de Apoyo Educativo a Ciegos y Deficientes Visuales, sordos...), serán incorporados a la base de datos por el Equipo de Orientación Educativa de la zona a cuyo ámbito de influencia pertenece el caso. Con el mismo fin, cuando un alumno se traslade de zona será incluido por el Equipo de Orientación Educativa de la zona en la que esté escolarizado en el curso 1999/2000, siendo eliminado su registro en la base de datos del equipo de procedencia.

Octava: Plazos para el proceso de recogida de datos y elaboración de la propuesta de planificación.

La Delegación Provincial organizará el proceso de recogida de datos y estudio de los mismos, así como la elaboración de una propuesta provincial con la planificación de aulas, centros y recursos humanos para el curso 2000/2001, destinada a la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con el objetivo de presentar la citada propuesta en las reuniones de planificación que a tales efectos convocará la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, entre el 14 y el 24 de febrero del año 2000,

Novena: Elaboración de la propuesta provincial de planificación de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad.

Con los datos obtenidos a través del censo y tras el estudio de necesidades que con ellos se realice, la Delegación Provincial, a través de los Servicios de Orientación Educativa y de Inspección Educativa, elaborará la Propuesta Provincial, dentro del proceso de escolarización para el curso 2000/2001. Esta propuesta se entregará en la reunión que a tales efectos se convocará entre el 14 y el 24 de febrero del año 2000, de acuerdo con el siguiente calendario:

Día 14 de febrero del año 2000: Reunión con la Delegación Provincial de Almería.

Día 15 de febrero del año 2000: Reunión con la Delegación Provincial de Jaén.

Día 16 de febrero del año 2000: Reunión con la Delegación Provincial de Málaga.

Día 17 de febrero del año 2000: Reunión con la Delegación Provincial de Sevilla.

Día 21 de febrero del año 2000: Reunión con la Delegación Provincial de Córdoba.

Día 22 de febrero del año 2000: Reunión con la Delegación Provincial de Cádiz.

Día 23 de febrero del año 2000: Reunión con la Delegación Provincial de Granada.

Día 24 de febrero del año 2000: Reunión con la Delegación Provincial de Huelva.

Décima: Trabajos de explotación del censo y contenido de la propuesta provincial de planificación.

1. Cada Delegación Provincial realizará los siguientes trabajos para la explotación de la base de datos

a) Envío a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad de la copia digital de la base de datos provincial de los Equipos de Orientación Educativa y del censo de alumnos con necesidades educativas especiales.

b) Obtención de los datos cuantitativos del alumnado: con sobredotación o con discapacidad (contemplando la discapacidad predominante).

c) Análisis estratificado de estos datos, por etapas y por zonas educativas.

d) Datos de promoción de alumnado con discapacidad desde Preescolar y Educación Infantil a la Educación Primaria y de ésta a la Educación Secundaria Obligatoria. Igualmente, datos de promociones previstas a los Programas de Garantía Social. Estos datos deberán estar clasificados por zonas y por discapacidad predominante,

e) Datos de alumnado, por zonas, que requiere atención educativa especializada no atendida.

2. La propuesta provincial para la planificación de aulas, centros y recursos humanos para el curso 2000/2001, contendrá, al menos, los siguientes apartados:

a) Actualización de la oferta educativa en la provincia, con la relación de centros en los que se realizará una oferta educativa sectorizada para la atención del alumnado con un mismo tipo de discapacidad, tanto en colegios de Educación Infantil y de Educación Primaria como en Institutos de Educación Secundaria:

Relación de centros dotados con recursos para la atención educativa del alumnado con diversos tipos de discapacidades (centros de integración en general).

Relación de centros dotados con recursos para la atención educativa preferente de alumnado con discapacidad auditiva.

Relación de centros dotados con recursos para la atención educativa preferente de alumnado con discapacidad motórica.

Relación de centros dotados con aulas específicas para la atención del alumnado con autismo o con trastornos graves del desarrollo.

b) Relación de centros en los que deben ser creadas o suprimidas Aulas de Apoyo a la Integración.

c) Relación de centros en los que deben ser creadas o suprimidas Aulas de Específicas de Educación Especial (sustitutorias del centro específico).

d) Relación de centros en los que deben ser creadas o suprimidas plazas de maestros especialistas necesarios para atender estas aulas, con indicación de la especialización necesaria (pedagogía terapéutica o audición y lenguaje).

e) Relación de centros en los que deben ser creadas o suprimidas plazas de monitores de educación especial que se precisan en estos emplazamientos y propuesta de reubicación de los efectivos existentes en la provincia.

f) Relación de centros en los que deben ser creados nuevos programas de garantía social, específicos para el alumnado con necesidades educativas especiales o en régimen de integración, por zonas.

Sevilla, 11 de enero del 2000.

La Directora General de Formación Profesional y Solidaridad. Carmen García Raya

El Director General de Planificación y Ordenación Educativa. Sebastián Cano Fernández